



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, **21 SET. 2007**


JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional **N° 002-2006-CR/GRL**

Huacho, 07 de febrero del 2006

VISTO: En la Sesión de Consejo Ordinario de fecha 07 de febrero del 2006, realizada en la ciudad de Huacho, los señores consejeros del Gobierno Regional de Lima, manifestaron su preocupación por los desastres que las lluvias, huaycos y otros fenómenos naturales están ocasionando a los centros poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, generando graves pérdidas materiales en la población que habitan en las zonas afectadas por estos fenómenos;

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Gobierno Regional tomar medidas urgentes a fin de prevenir que los desastres ocasionados por los fenómenos naturales que afecta a la Región Lima, generen daños irreparables tanto en lo material como en vidas humanas.

Que, la Ley 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, en su Cuarta Disposición Transitoria faculta a los Gobiernos Regionales a utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes de los Canon y la Regalía Minera a que se refiere la Ley 28258, para el mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional;

Que, ante la inminencia de los desastres naturales, urge la necesidad de contar con partidas presupuestales para efecto de poder ejecutar trabajos de emergencia contra los desastres que los fenómenos naturales están ocasionado, a los centros poblados del Gobierno Regional de Lima;

Que, tras las deliberaciones respectivas entre los señores Consejeros asistentes a la Sesión y con el voto unánime de sus integrantes y, en uso de las facultades conferidas por el inciso s) del Artículo 15° de La Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Estando a lo expuesto, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes;

ACUERDAN:

ARTICULO ÚNICO: Aprobar el monto de Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/ 500,000.00) para la atención de la ejecución de obras de emergencia, con cargo al 20% de los recursos provenientes de los Canon y la Regalía Minera a que se refiere la Ley 28258.

Mando se registre, comuniqué y publique

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY
PRESIDENTE

